

Ingeniero Civil, don Leopoldo Ramón Schumacher Guarda, y el Constructor Civil don Christian Emil Rauch Yáñez que fijó como monto provisional total de la indemnización del Lote de terreno denominado Lote N° 3, individualizado en el plano de expropiaciones, elaborado por el Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos, en la suma de \$81.529.350.- (ochenta y un millones quinientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos).

d) El DL 2.186 de 1978 que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiación, ya sea por causa de utilidad pública o de interés social o nacional;

e) La Ley N° 16.391 de Vivienda y Urbanismo de 16 de diciembre de 1965 y el DS N° 355 de V. y U. de 1976 en sus artículos 53 y siguientes.

f) Las facultades que me confiere el DS N° 355, de 1976 y el DS N° 53 de 28 de septiembre de 2011, que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

#### Resuelvo:

1.- Procédase a expropiar el lote denominado Lote N° 3, ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, de una superficie total aproximada de 679,19 metros cuadrados, Rol de avalúo según el Servicio de Impuestos Internos N° 92222-6 de la comuna de Puerto Montt, cuya posesión pertenece aparentemente a Compañía de Petróleos de Chile según plano de expropiación, el Lote N° 3, tiene los siguientes deslindes especiales: (De acuerdo a polígono a expropiar ABCDEFGHIJKLA): Este: Saldo de terreno Rol 92222-6 en tramos: AB=17,9 m., BC=20,3 m., CD=20 m., DE=20,1 m., FF=10,4 m., FG=27,1 m., GH=8,9 m., HI=17 m.; Sur: Avda. cuarta terraza en tramo IJ=6,8 m.; Oeste: Camino Alerce en tramos: JK=44,1 m., KL=19,1 m., LA=78,4 m.

2.- Fijese el monto total provisional de la indemnización en la suma de \$81.529.350.- (ochenta y un millones quinientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos) para el lote denominado Lote N° 3 conforme a los documentos citados en la letra c) de los vistos de la presente resolución.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de Los Lagos pondrá a disposición del Departamento Jurídico del Serviu Región de Los Lagos la cantidad de \$81.529.350.- (ochenta y un millones quinientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos) en la forma y oportunidad que éste lo requiera para los efectos de consignarla en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de Justicia.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará al ítem 31 Código Bip 30122769-0 Av. Presidente Ibáñez.

Anótese, comuníquese y transcribese.- Sergio Feres Favi, Director Serviu Región de Los Lagos.

#### PROCEDE A EXPROPIAR LOTE QUE INDICA, EN COMUNA DE PUERTO MONTT

Puerto Montt, 3 de diciembre de 2012.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Núm. 2.785 exenta.- Vistos:

a) La urgente necesidad de adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Avda. Presidente Ibáñez 1ª Etapa en Puerto Montt (Tramo Avda. Austral - Avda. Ejército)" ubicada en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llan-

quihue, Región de Los Lagos, siendo la única posibilidad para disponer de dichos terrenos, iniciar procedimiento de expropiación.

b) La resolución exenta N° 2.552, de 6 de noviembre de 2012, del Director del Serviu Región de Los Lagos, que designó la Comisión de Peritos que deberá tasar los terrenos ubicados en la ciudad de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

c) El Informe de Tasación de fecha 15 de noviembre de 2012 de la Comisión de Peritos integrada por el Constructor Civil, don Carlos Mera Santibáñez; el Ingeniero Civil, don Leopoldo Ramón Schumacher Guarda, y el Constructor Civil don Christian Emil Rauch Yáñez que fijó como monto provisional total de la indemnización del Lote de terreno denominado Lote N° 4, individualizado en el plano de expropiaciones, elaborado por el Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos, en la suma de \$370.272.496.- (trescientos setenta millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos).

d) El DL 2.186 de 1978 que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiación, ya sea por causa de utilidad pública o de interés social o nacional;

e) La Ley N° 16.391 de Vivienda y Urbanismo de 16 de diciembre de 1965 y el DS N° 355 de V. y U. de 1976 en sus artículos 53 y siguientes.

f) Las facultades que me confiere el DS N° 355, de 1976 y el DS N° 53 de 28 de septiembre de 2011, que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

#### Resuelvo:

1. Procédase a expropiar el lote denominado Lote N° 4, ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, de una superficie total aproximada de 17.882,16 metros cuadrados, Rol de avalúo según el Servicio de Impuestos Internos N° 2141-51 de la comuna de Puerto Montt, cuya posesión pertenece aparentemente a Club Aéreo Puerto Montt según plano de expropiación, el Lote N° 4, tiene los siguientes deslindes especiales: (de acuerdo a polígono a expropiar A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-AA-AB-AC-AD-AE-AF-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AN-AO-AP-AQ-AR-AS-AT-AU-AV-AW-AX-AY-AZ-BA-BB-BC-BD-BE-BF-BG-BH-BI-BJ-BK-BL-BM-BN-BO-BP-BQ-BR-BS-BT-BU-A): Noroeste: Saldo de terreno Rol N° 2141-51 en tramos: AB=17,5 m., BC=20,1 m., CD=19,9 m., DE=19,4 m., EF=20 m., FG=20 m., GH=15,7 m., HI=10 m., IJ=20 m., KL=20 m., MN=20 m., NO=20 m., OP=20 m., PQ=20 m., QR=20 m., RS=20 m., ST=20,2 m., TU=18,7 m., UV=20 m., VW=20 m., WX=20 m., XY=37,5 m., YZ=20,1 m., Z-AA=40 m., AA-AB=20 m., AB-AC=40 m., AC-AD=30,8 m., AD-AE=20 m., AE-AF=9,5 m., AF-AG=20 m., AG-AH=40 m., AH-AI=10 m., AI-AJ=20 m., AJ-AK=10 m., AK-AL=260 m., AL-AM=40,1 m., AM-AN=20 m., AN-AO=20 m., AO-AP=25,6 m.; Noreste: Avda. Austral en tramo AP-AQ=20,3 m.; Sureste: Camino Alerce en tramos: AQ-AR=24,9 m., AR-AS=26,8 m., AS-AT=46,3 m., AT-AU=95,9 m., AU-AV=154,2 m., AV-AW=87 m., AW-AX=63,1 m., AX-AY=141,4 m., AY-AZ=60,9 m., AZ-BA=28 m., BA-BB=28,3 m., BB-BC=28,4 m., BC-BD=27,2 m., BD-BE=29 m., BE-BF=19,7 m., BF-BG=18,1 m., BG-BH=24,1 m., BH-BI=24,3 m., BI-BJ=17,5 m., BJ-BK=34,1 m., BK-BL=24,1 m., BL-BM=11,9 m., BM-BN=11,9 m., BN-BO=15,1 m., BO-BP=15,1 m., BP-BQ=12,5 m., BQ-BR=17,5 m., BR-BS=12,8 m., BS-BT=20,1 m., BT-BU=10 m.; Suroeste: Saldo de terreno Rol 2141-51 en tramo BU-A=3,6 m.

2.- Fijese el monto total provisional de la indemnización en la suma de \$370.272.496.- (trescientos setenta millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos) para el lote denominado Lote N° 4 conforme a los documentos citados en la letra c) de los vistos de la presente resolución.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de Los Lagos pondrá a disposición del Departamento Jurídico del Serviu Región de Los Lagos la cantidad de \$370.272.496.- (trescientos setenta millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos) en la forma y oportunidad que éste lo requiera para los efectos de consignarla en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de Justicia.

4. El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará al ítem 31 Código Bip 30122769-0 Av. Presidente Ibáñez.

Anótese, comuníquese y transcribese.- Sergio Feres Favi, Director Serviu Región de Los Lagos.

#### PROCEDE A EXPROPIAR LOTE QUE INDICA, EN COMUNA DE PUERTO MONTT

Puerto Montt, 3 de diciembre de 2012.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Núm. 2.786 exenta.- Vistos:

a) La urgente necesidad de adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Avda. Presidente Ibáñez 1ª Etapa en Puerto Montt (Tramo Avda. Austral - Avda. Ejército)" ubicada en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, siendo la única posibilidad para disponer de dichos terrenos, iniciar procedimiento de expropiación.

b) La resolución exenta N° 2.552 de 6 de noviembre de 2012, del Director del Serviu Región de Los Lagos, que designó la Comisión de Peritos que deberá tasar los terrenos ubicados en la ciudad de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

c) El Informe de Tasación de fecha 15 de noviembre de 2012 de la Comisión de Peritos integrada por el Constructor Civil, don Carlos Mera Santibáñez; el Ingeniero Civil, don Leopoldo Ramón Schumacher Guarda, y el Constructor Civil don Christian Emil Rauch Yáñez que fijó como monto provisional total de la indemnización del Lote de terreno denominado Lote N° 5, individualizado en el plano de expropiaciones, elaborado por el Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos, en la suma de \$4.199.714.- (cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos catorce pesos).

d) El DL 2.186 de 1978 que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiación, ya sea por causa de utilidad pública o de interés social o nacional;

e) La Ley N° 16.391 de Vivienda y Urbanismo de 16 de diciembre de 1965 y el DS N° 355 de V. y U. de 1976 en sus artículos 53 y siguientes.

f) Las facultades que me confiere el DS N° 355, de 1976 y el DS N° 53 de 28 de septiembre de 2011, que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

#### Resuelvo:

1.- Procédase a expropiar el lote denominado Lote N° 5, ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, de una superficie total aproximada de 143,19 metros cuadrados, Rol de avalúo

según el Servicio de Impuestos Internos N° 92222-1 de la comuna de Puerto Montt, cuya posesión pertenece aparentemente a Empresa de Ferrocarriles del Estado según plano de expropiación, el Lote N° 5, tiene los siguientes deslindes especiales: (De acuerdo a polígono a expropiar A-B-C-D-E-A): Noroeste: Camino Alerce en tramo AB=52,2 m; Noreste: Saldo de terreno Rol N° 92222-1 en tramo BC=9,9 m; Sureste: Saldo de terreno Rol 92222-1 en tramos CD=33 m, DE=3,7 m; Sur: Saldo de terreno Rol N° 92222-1 en tramo EA=6 m., (de acuerdo a polígono a expropiar G-H-I-J-G) Noroeste: Camino Alerce en tramo GH=46 m; Sureste: Saldo de terreno Rol N° 92222-1 en tramos: HI=5,5 m, IJ=33,5 m, JG=7,1 m.

2.- Fijese el monto total provisional de la indemnización en la suma de \$4.199.714.- (cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos catorce pesos) para el lote denominado Lote N° 5 conforme a los documentos citados en la letra c) de los vistos de la presente resolución.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de Los Lagos pondrá a disposición del Departamento Jurídico del Serviu Región de Los Lagos la cantidad de \$4.199.714.- (cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos catorce pesos) en la forma y oportunidad que éste lo requiera para los efectos de consignarla en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de Justicia.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará al ítem 31 Código Bip 30122769-0 Av. Presidente Ibáñez.

Anótese, comuníquese, y transcribese.- Sergio Feres Favi, Director Serviu Región de Los Lagos.

Servicio de Vivienda y Urbanización  
XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

#### DISPONEN EXPROPIACIÓN PARCIAL DE INMUEBLES QUE INDICAN

##### NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 2.033, de 30 de noviembre de 2012, el Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena dispuso expropiación parcial conforme DL 1.523, de 1976, DS 810 de V. y U. de 2009 y DL 2.186 de 1978 inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Natales, que es el resto de un inmueble de mayor porción, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Duodécima Región, Rol de avalúo N° 0662-024, de aparente dominio de la Sucesión de doña María Eduvigis Vargas Vargas, conformada por doña Elsa Haydee Altamirano Vargas, doña Maritza Ximena Atkinson Altamirano, y don Carlos José Atkinson Altamirano. Comisión tasadora integrada por los arquitectos Srs. Dante Baeriswyl Rada, Jeanette Antunovic Petric y María Soledad Martínez Rubín, según informe de 30 de noviembre de 2012, fijó monto provisional indemnización en 45.767.000.- (cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil pesos) pagadera al contado, aumentando de conformidad al artículo 5 del DL 2.186.- Cristian Ormeño Alcántara, Director Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena.

##### NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 2.034, de 30 de noviembre de 2012, el Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena dispuso expropiación parcial conforme DL 1.523, de 1976, DS 810 de V. y U. de 2009

y DL 2.186 de 1978, inmueble ubicado en Puerto Natales, calle Pedro Montt, Lote C 1, Rol de Avalúo N° 460-051, de aparente dominio de Inversiones Río Rubens S.A. Comisión tasadora integrada por los arquitectos Srs. Dante Baeriswyl Rada, Jeanette Antunovic Petric y María Soledad Martínez Rubín, según informe de 30 de noviembre de 2012, fijó monto provisional indemnización en \$91.868.896.- (noventa y un millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos) pagadera al contado, aumentando de conformidad al artículo 5 del DL 2.186. Cristián Ormeño Alcántara, Director Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena.

##### NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 2.035, de 30 de noviembre de 2012, el Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena dispuso expropiación parcial conforme DL 1.523 de 1976, DS 810 de V. y U. de 2009 y DL 2.186 de 1978 inmueble ubicado en Avenida Costanera Pedro Montt N° 999, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Duodécima Región, Rol de avalúo N° 0662-033, de aparente dominio de Ramón Paredes Mayorga. Comisión tasadora integrada por los arquitectos Srs. Dante Baeriswyl Rada, Jeanette Antunovic Petric y María Soledad Martínez Rubín, según informe de 30 de noviembre de 2012, fijó monto provisional indemnización en \$3.091.517.- (tres millones noventa y un mil quinientos diecisiete pesos) pagadera al contado, aumentando de conformidad al artículo 5 del DL 2.186.- Cristian Ormeño Alcántara, Director Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena.

#### Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Extractos)

#### DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE RENGO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 6.260, del 24 de octubre de 2012, conforme artículo 5° transitorio Código de Aguas, complementó la resolución exenta N° 1.486, de 12 de agosto de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "Hijuela El Bajo de Totihue" e "Hijuela Santa Anita de Totihue y Propiedad de 5 has. más o menos ubicado dentro de la hijuela Santa Anita de Totihue" y "Parte de la Segunda Porción de Totihue" y del proyecto de Parcelación "Totihue", ubicado en la comuna de Rengo, Región del Libertador B. O'Higgins, en el sentido de establecer la equivalencia en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento del pozo profundo cuyas coordenadas UTM Datum Huso 19 son: 338.588 Este y 6.199.599 Sur y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° ley N° 18.377.- Director Nacional.

#### DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE CABILDO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 6.988, de 28 de noviembre de 2012, conforme artículo 5° transitorio Código de Aguas, complementó resolución exenta N° 1.555, de 22 de mayo de 1998, que aprobó el Estudio Técnico de División Derechos de Aprovechamiento de Aguas entre el Sector Excluido y el Sector Expropiado del predio "Hacienda Los Ángeles, formada por las Hijuelas Los Ángeles, Las Mercedes y Cerrillo" y de Asignación de Derechos de Agua entre las propiedades resultantes de la División del predio expropiado, ubicado en la comuna de Cabildo, Región de Valparaíso, en el sentido de expresar los derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos noria Maitenal 1 y Maitenal 2, en unidad de volumen por unidad de tiempo y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° ley N° 18.377.- Director Nacional.

#### DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE LA LIGUA

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 7.190, del 7 de diciembre de 2012, conforme artículo 5° transitorio del Código de Aguas, complementó la resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 18, de fecha 4 de enero de 2006, que complementó la resolución exenta N° 1.847, de fecha 31 de octubre de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "Quebradilla", ubicado en la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en el sentido de aprobar distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas sobre los recursos de un pozo noria cuyas coordenadas UTM Datum Sudamericano 1956 son: Norte 6.402.995 metros, Este 287.729 metros, para el riego de la parte no transferida de la "nueva Hijuela Primera o Las Casas del fundo Quebradilla" y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° Ley N° 18.377.- Director Nacional.

División Semillas

Registro de Variedades Protegidas

#### SOLICITUDES

Solicitud N° 1.261. Fecha 17/10/2012. Nombre de la variedad: Essential. Especie: Tomate (*S. lycopersicum*) Obtenedor: NUNHEMS B.V. con domicilio en Voort 6; 6083 AC Nunhem; P.O. Box 4005; 6080 AA Haelen, Países Bajos. Representante legal: Clarke, Modet & Co. Chile con domicilio en Huérfanos 835, piso 10, Santiago, Chile. Método de obtención: Híbrido de cruce única. El desarrollo de las líneas parentales se realizó por cruce y selección hasta obtener una variedad final de cruce única y estable. Características básicas: Primer híbrido con frutos de tomate Cherry que gracias a la uniformidad y vida en almacenaje pueden cosecharse como frutos separados o como racimo. Exhibe uniformidad, rendimiento, vida en almacenaje y apariencia de racimos, habilidad de mantenerse en condiciones tibias y frías. La variedad presenta una planta más abierta en relación a la densidad de hojas comparada con la variedad similar Luci-